



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Infraestructura para la Integración”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2005-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

BANCO DE LA NACIÓN

R.U.C. : N° 20100030595
Representante Legal : Héctor Santiago Cuadros Ramírez – Gerente General

Domicilio Legal

Dirección : Av. Canaval y Moreyra 150, San Isidro
Teléfono : 211- 9130
Correo Electrónico : gerencia@bn.com.pe
Portal Electrónico : www.bn.com.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El Banco de la Nación es una empresa de derecho público, integrante del Sector Economía y Finanzas, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa, tiene patrimonio propio y duración indeterminada.

El Banco se rige por su Estatuto aprobado por Decreto Supremo N° 07- 94 – EF, modificado por los Decretos de Urgencia N° 31- 94, N° 073-2000, N° 045-2001, N° 120-2001, N° 039-2002, así como los Decretos Supremos N° 081-2004-EF, N° 124-2004-EF, N° 207-2004-EF; 118-2004-EF de 2004.08.23 y la Resolución Suprema N° 081-2004-EF; Ley de la Actividad Empresarial del Estado y supletoriamente por la Ley 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.

Es objeto del Banco administrar por delegación las sub cuentas del Tesoro Público y proporcionar al Gobierno Central los servicios bancarios para la administración de los fondos públicos. De la misma forma cuando el Ministerio de Economía y Finanzas lo requiera y autorice en el marco de las operaciones del Sistema Nacional de Tesorería, el Banco actuará como agente financiero del Estado, atenderá la deuda pública externa y las operaciones de comercio exterior. Asimismo, recauda tributos y efectúa pagos, sin que esto sea exclusivo, por encargo del Tesoro Público o cuando medien convenios con los órganos de la administración tributaria.

Misión

Brindar servicios financieros eficientes al Sector Público y Clientes en general, preocupándonos en satisfacer las necesidades de interconexión financiera en distritos donde la banca privada no presta sus servicios, coadyuvando a profundizar el sistema financiero peruano y participando activamente en el desarrollo nacional.

Visión

“Ser un Banco moderno y eficiente con capacidad innovadora, reconocido por la calidad en la atención a sus clientes, con personal proactivo y de altos valores éticos, que apoya sustancialmente a los Organismos del Estado en la descentralización y el desarrollo nacional”.

Operaciones y Funciones

El Banco está facultado para realizar las funciones que a continuación se indican, ninguna de las cuales será ejercida en exclusividad respecto de las empresas y entidades del sistema financiero:

1. Brindar servicios bancarios para el Sistema Nacional de Tesorería, de acuerdo con las instrucciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público. En concordancia con lo establecido en el primer párrafo, dichos servicios serán ofrecidos en competencia con las demás empresas y entidades del sistema financiero.
2. Brindar servicios de recaudación, por encargo del acreedor tributario, debiendo existir aprobación del Banco y un convenio específico de recaudación.
3. Efectuar por delegación las operaciones propias de las sub cuentas bancarias del Tesoro Público.
4. Recibir los recursos y fondos que administran los organismos del Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y Locales, así como las demás Entidades del Sector Público Nacional.
5. Actuar como agente financiero del Estado, en concordancia con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 4° de este Estatuto.
6. Actuar por cuenta de otros Bancos o Financieras, en la canalización de recursos internos o externos a entidades receptoras de crédito.
7. Participar en las operaciones de comercio exterior del Estado, del modo que señala el segundo párrafo del artículo 4° de este Estatuto. En este caso el Banco actúa prestando el servicio bancario y el de cambio de monedas, sujetándose a las regulaciones que pudiera dictar el Banco Central.
8. Recibir en consignación y custodia todos los depósitos administrativos y judiciales.

9. Brindar servicios bancarios en calidad de corresponsal de entidades del sistema financiero, en las localidades donde las entidades del sistema financiero se lo soliciten.
10. Recibir depósitos a la vista de las personas naturales y/o jurídicas por concepto de los pagos que, en su condición de proveedores, pensionistas así como trabajadores del Estado, perciben en el marco del Sistema Nacional de Tesorería.
11. Recibir depósitos de ahorros, así como en custodia, de personas naturales y/o jurídicas en los centros poblados del territorio de la República donde la banca privada no tenga oficinas, incluyendo la emisión de giros y/o telegiros bancarios y efectuar transferencias de fondos por encargo y/o a favor de dichas personas.
12. Otorgar créditos y facilidades financieras a los organismos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales y demás Entidades del Sector Público Nacional, a excepción del otorgamiento de préstamos a las Empresas del Estado de Derecho Privado; así como emitir, adquirir, conservar y vender bonos y otros títulos, conforme a ley. Las emisiones de títulos se harán de acuerdo a un programa anual aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas que podrá ser revisado trimestralmente.
13. Efectuar con entidades del Sector Público, así como instituciones bancarias y financieras del país o del exterior, las operaciones y servicios bancarios necesarios para cumplir con las funciones indicadas en este Estatuto, así como aquellas destinadas a la rentabilización y cobertura de riesgos de los recursos que administra. Estas operaciones se harán de acuerdo a un programa anual aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas que podrá ser revisado trimestralmente.
14. Otorgar préstamos a los trabajadores y pensionistas del Sector Público que, por motivo de los depósitos de sus ingresos, posean cuentas de ahorro en el Banco de la Nación. Estas operaciones se harán de acuerdo a un programa anual aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas que podrá ser revisado trimestralmente.

El Banco está impedido de realizar cualquier otro tipo de operación bancaria o de intermediación distintas a las previstas por su estatuto.

Organización

El Banco es dirigido por el Directorio y la administración de la Gerencia General, los que funcionan con arreglo a lo dispuesto en su estatuto y las normas legales vigentes.

Del Directorio

El Directorio es la más alta autoridad institucional, integrado por cinco miembros: El Presidente Ejecutivo, quien ejercerá la Presidencia del Directorio; Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y, Tres representantes del Poder Ejecutivo.

Determina las políticas a seguir en el Banco siendo responsable general de las actividades de éste. Salvo el Presidente, los demás Directores no ejercen cargo o función ejecutiva.

Del Presidente del Directorio

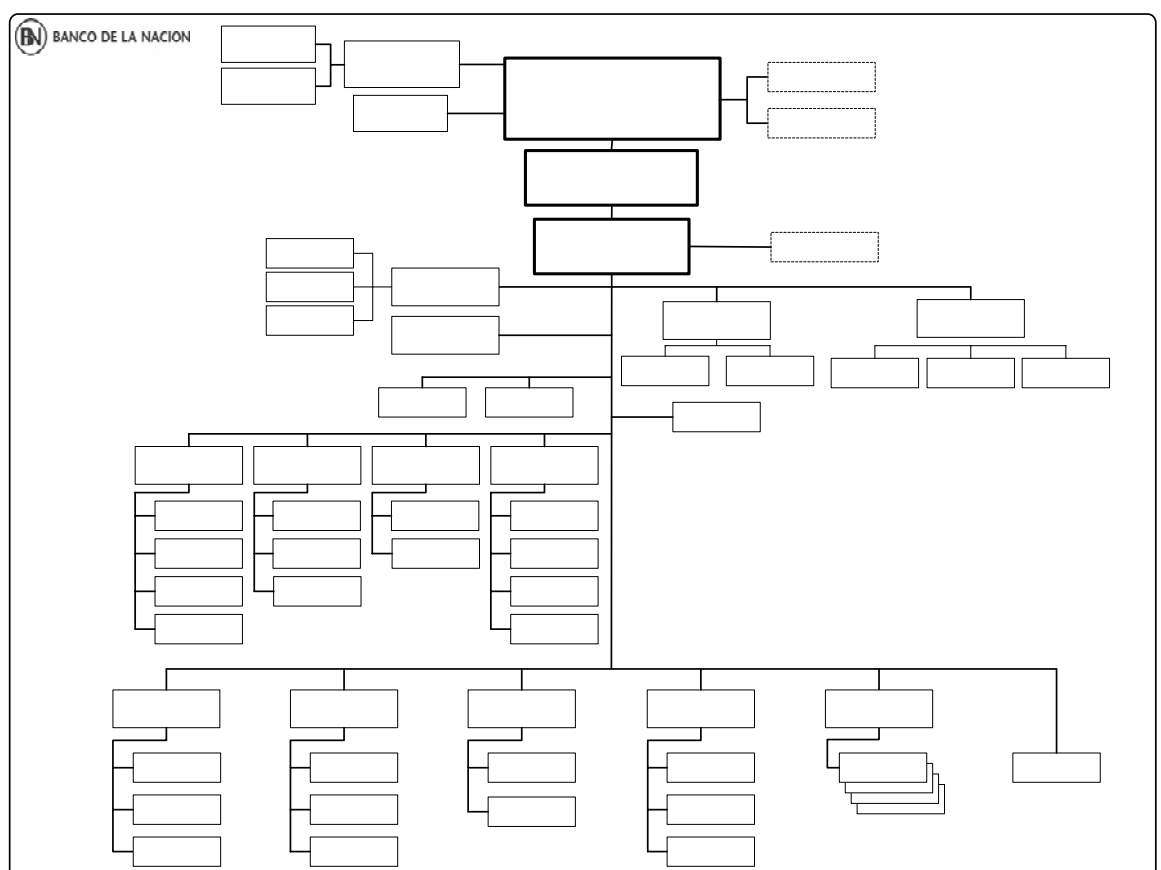
El Presidente del Directorio es la más alta autoridad del Banco y ejerce su representación oficial. Asimismo le corresponde coordinar y ejecutar las políticas que fije su Directorio.

De la Gerencia General

El Gerente General es el representante legal y principal funcionario administrativo del Banco. Debe informar al Directorio, cuando menos trimestralmente, sobre la marcha económica de la empresa, contrastando ese informe con el correspondiente al trimestre anterior y con las metas previstas para el período.

Estructura Orgánica

Aprobada en Sesión de Directorio N° 1528 del 10 de setiembre del 2004



Marco Legal

- Decreto Supremo N° 07- 94 –EF, modificado por los Decretos de Urgencia N° 31- 94, N° 073-2000, N° 045-2001, N° 120-2001 y N° 039-2002; Decretos Supremos N° 081-2004-EF, N° 118-2004-EF, N° 124-2004, N° 207-2004-EF y Resolución Suprema N° 081-2004-EF.
- Ley N° 24948- Ley de la Actividad Empresarial del Estado.
- Ley N° 28427, Ley del Presupuesto del Sector Público para el 2005.
- Ley del Presupuesto del Sector Público para el 2006.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley 27170 – Ley del Fondo de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y normas modificatorias y reglamentarias.
- Texto Único Ordenado de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 007-2005/006-FONAFE.
- Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

Se realizará una Auditoria Financiera y Exámenes Especiales requeridos por la Superintendencia de Banca y Seguros, considerando como premisa las actividades y características del Banco de la Nación descritas en los puntos anteriores, y lo siguiente:

- Opinión sobre los Estados Financieros.
- Examen Especial de la información Presupuestaria.
- Cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Gestión.
- Informes complementarios:
 - Evaluación Anual del Sistema de Control Interno.
 - Evaluación y Clasificación de los Deudores.
 - Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales.
 - Evaluación de la Cartera de Inversiones.
 - Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos.
 - Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo.
 - Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado.
 - Gestión de Tesorería.
 - Aspectos tributarios.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera – Operativa

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2005 y 2006

e. Objetivo de la auditoría

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e Información Complementaria, preparados por el Banco de la Nación al 31.DIC.2005 y 31.DIC.2006, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial a la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Banco de la Nación al 31.DIC.2005 y al 31.DIC.2006 para la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Objetivos sobre el cumplimiento del Convenio de Gestión

- e.3 Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Gestión entre el Banco de la Nación y el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, al 31 de Diciembre del 2005 y al 31 de Diciembre del 2006

Sobre el particular, el Convenio de Gestión describe las definiciones y metodologías de cálculo de cada indicador además de contar con un documento complementario que contiene las Normas para el Seguimiento y Control de los Convenios de Gestión.

INFORMES COMPLEMENTARIOS

Informe de la Evaluación Anual del Sistema de Control Interno del Banco de la Nación

- e.4 Evaluar y opinar sobre la implantación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas y en aquellas actividades vinculadas directamente con la misión y objetivos de la entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia, y eficacia de los controles clave que aseguren a la entidad al cumplimiento de sus objetivos y metas, incidiendo en las áreas críticas circunscritas a la cartera de colocaciones, captación de depósitos, obligaciones con terceros, recursos humanos y logísticos.

El Informe sobre el sistema de control interno deberá considerar, por lo menos, lo siguiente:

- Evaluación del cumplimiento y eficacia del sistema de control interno, el que deberá consignar el detalle de las deficiencias encontradas, análisis de su origen y sugerencias para superarlas, incidiendo principalmente en las áreas críticas inherentes a la naturaleza de sus operaciones;
- Evaluación de los sistemas de información de la empresa que incluye, entre otros, el flujo de información en los niveles internos de la empresa para su adecuada gestión, y la revisión selectiva de la validez de los datos contenidos en la información complementaria a los estados financieros (anexos y reportes) que presenta el BN a la Superintendencia de Banca y Seguro; según las normas vigentes sobre la materia;
- Evaluación de los mecanismos de seguridad y existencia de planes de contingencia por parte del BN para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen pérdida de información o daño de los equipos computarizados utilizados;
- Evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación y administración de riesgos, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca y Seguros;
- Grado de cumplimiento de las observaciones formuladas por la Superintendencia de Banca y Seguros, Contraloría General y por

el Órgano de Control Interno correspondiente a los dos últimos ejercicios;

- Si la Entidad cuenta con las políticas y procedimientos para la administración de los riesgos de operación, considerando asimismo, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SBS N° 006-2002 “Aprueban Reglamento para la Administración de los Riesgos de Operación” y Circular SBS N° G-105-2002 “Establecen disposiciones referidas a la identificación y administración de riesgos asociados a la tecnología de información”.
- La evaluación del Sistema de Control Interno deberá contemplar la naturaleza y la frecuencia de los reclamos presentados a la empresa así como el tratamiento dado a los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Banca y Seguros en la Circular N° G-110-2003 Servicios de Atención a los Usuarios de fecha 23.02.03 y la Resolución SBS N° 200-2003 Establecen disposiciones para la adecuación de normas que regulan el funcionamiento de la Plataforma de Atención al Usuario de la SBS de fecha 24.02.03.

Informe de Evaluación y Clasificación de la Cartera de Colocaciones

- e.5 Evaluar y opinar sobre la clasificación de los deudores conforme a lo dispuesto por la Superintendencia de Banca y Seguros en las normas vigentes sobre la base de una muestra aleatoria de la cartera crediticia, que comprenda como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la cartera o doscientos (200) mayores deudores, el que fuera mayor.

El informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:

- Clasificación de deudores por categorías, indicando aquellos en que tengan observaciones o discrepancias con la clasificación de la empresa y que signifiquen déficit de provisiones o incumplimiento de los límites legales, en cuyo caso se deberá señalar el nombre o razón social del deudor receptor del financiamiento, tipos de financiamiento otorgado y su importe, y naturaleza de la observación y/o discrepancia de clasificación;
- Cumplimiento de la constitución de las provisiones requeridas por las disposiciones legales;
- Reestructuración o refinanciación de los créditos, clasificación y la suficiencia de sus provisiones conforme a las normas emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros, consignándose aquellos créditos con refinanciaciones periódicas o que merezcan observaciones;
- Políticas y procedimientos de otorgamiento, seguimiento, recuperación y castigo de créditos incluyendo los procedimientos adoptados para bienes adjudicados;

- Situación de las garantías recibidas y de la idoneidad de las valuaciones efectuadas a las garantías presentadas por los mayores deudores con indicación de la muestra seleccionada, para deudores distintos a los clasificados como normales; y,
- Créditos sujetos a programas de saneamiento o reestructuración patrimonial u otros mecanismos similares dictados por el gobierno, de ser el caso.
- Verificación del cálculo, registro y control operativo de los distintos intereses (devengados, compensatorios y moratorios) asignados a créditos normales y vencidos.
- Evaluación de los Anexos y Reportes establecidos en las Circulares SBS B-2118 y 2119 - 2003

Informe de Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales

- e.6 Evaluar y opinar sobre el grado de cumplimiento observado por la entidad respecto a los límites globales e individuales normados por la SBS, el informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:
- Verificación del cumplimiento de los límites operativos de las empresas tanto globales como individuales;
 - Financiamiento otorgado a grupos económicos y a personas naturales y jurídicas vinculadas según los criterios establecidos por la Superintendencia de Banca y Seguros y realizando respecto a ellos, las evaluaciones señaladas en el numeral anterior;
 - Ponderación por riesgo de los activos y créditos contingentes efectuada por la empresa, de acuerdo a las normas sobre la materia; y,
 - Inversión en acciones, bonos, bienes muebles e inmuebles y otros establecidos por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros o la Superintendencia de Banca y Seguros.

Informe de la Evaluación de la Cartera de Inversiones

- e.7 Evaluación de la cartera de inversiones, que se realizará sobre la base de una muestra que comprenderá como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la cartera, e incorporará por lo menos los aspectos siguientes:
- Verificación de la valorización de las inversiones de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Banca y Seguros;
 - Verificación del adecuado registro contable de acuerdo al Plan de Cuentas para Instituciones Financieras;
 - Cumplimiento de la constitución de la provisión por fluctuación

de valores requerida por las normas vigentes;

- Cumplimiento de la política de inversiones y de las políticas y procedimientos respecto a la administración de riesgos de mercado en que incurre la empresa; y,
- Concentración de las inversiones en grupos económicos y en sectores o actividades económicas.

Informe sobre la Evaluación del Sistema de Prevención del Lavado de Activos

- e.8 Evaluar y opinar sobre el sistema de prevención del lavado de activos implementado por la empresa de acuerdo a la Resolución SBS N° 1725-2003 y, la Ley N° 27693 del 12.04.2002 (que crea la Unidad de Inteligencia Financiera, su Reglamento D. S. N° 163-2002-EF), sus modificatorias y normas complementarias; bajo la modalidad de un informe independiente que deberá contener como mínimo:
- Controles internos implementados por la empresa para prevenir o detectar el lavado de activos.
 - Señales de alerta para la detección de transacciones inusuales.
 - Registros de operaciones inusuales y criterios aplicados para no considerarlas sospechosas.
 - Registro de operaciones sospechosas y procedimientos para su comunicación a la UIF.
 - Clientes excluidos del registro de transacciones y su justificación.
 - Procedimientos para el aseguramiento de la idoneidad del personal de la empresa.
 - Conocimiento y capacitación del personal respecto del sistema de prevención del lavado de activos.
 - Procedimientos de seguridad en el almacenamiento de la información física y electrónica correspondiente al registro de transacciones.
 - Programa y procedimientos de trabajo del Oficial de Cumplimiento.
 - Sanciones internas por incumplimientos del Código de Conducta, del Manual de Prevención del Lavado de Activos o de las normas vigentes sobre prevención del lavado de activos

Informe sobre Gestión de Tesorería

- e.9 Evaluar y opinar sobre la gestión de Tesorería en función al cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la administración apropiada de su liquidez, establecida por Resolución SBS N° 472-2001 del 20.JUN.2001 – Normas para la Gestión de Tesorería y sus modificatorias.

- e.10 Efectuar un análisis de brechas, que consista en analizar el “calce” de los Activos y Pasivos en términos de diferencias de plazos (Brecha de Liquidez) y en términos de tipo de Tasa de Interés (Brecha de Tasas de Interés).

Informe Tributario

- e.11 Opinión en el aspecto tributario por el ejercicio 2005 y 2006, referido principalmente al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría; así como Impuesto General a las Ventas, Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) y contingencias a que hubiera lugar.

Informe de Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo

- e.12 Evaluar y opinar sobre la clasificación anual de los activos y créditos contingentes ponderados por riesgo, efectuada por la empresa, así como la cuantía de la provisión requerida para cuentas calificadas, según los Art. N° 188 al 193 de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Informe sobre las Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado

- e.13 Evaluar y opinar sobre la razonabilidad del registro financiero de las operaciones sujetas a riesgo de mercado y determinar si dicho registro refleja adecuadamente los riesgos de mercado que la empresa enfrenta, en concordancia a lo estipulado en la Resolución SBS N° 509-98 – Reglamento para la Supervisión de los Riesgos de Mercado del 22.MAY.1998; Resolución SBS N° 006-2003 del 04.ENE.2002.

f. **Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad Auditora presentará al titular del BANCO DE LA NACION los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

CANT.	INFORME
08	Evaluación Anual del Sistema de Control Interno
08	Corto de Auditoría Financiera
08	Largo de Auditoría Financiera (incluye ampliaciones al informe referido al Sistema de Control Interno)
08	Examen Especial de la Información Presupuestaria
08	Evaluación y Clasificación de la Cartera de Colocaciones
08	Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales
08	Evaluación de la Cartera de Inversiones

08	Evaluación del Sistema de Prevención del Lavado de Activos
08	Gestión de Tesorería
08	Informe Tributario
05	Validación del Cumplimiento del Convenio de Gestión
08	Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo
08	Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado

La Sociedad de Auditoría, remitirá directamente:

A la Superintendencia de Banca y Seguros un (01) Ejemplar de cada Informe que se emita.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales en la Sede Principal del Banco de la Nación, sito en Av. Canaval y Moreyra N° 150 San Isidro, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

Periodo de Inicio:

Ejercicio Económico 2005: 14 de Noviembre del 2005

Ejercicio Económico 2006: 02 de Octubre del 2006

La evaluación de los controles internos debe incluir como mínimo la visita a 3 sucursales (A, B y C) así como a 3 Agencias (A, B y C), dicho traslado esta incluido en el costo de la Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

- El Informe Anual del Sistema de Control Interno será entregado:

Ejercicio Económico 2005: 20 de Diciembre del 2005

Ejercicio Económico 2006: 20 de Diciembre del 2006

- El Informe Corto de Auditoría Financiera, Informe Largo de Auditoría Financiera, Informe del Examen Especial a la Información

Presupuestaria, Informe de Validación del Convenio de Gestión, Informe de Evaluación y Clasificación de la Cartera de Colocaciones, Informe de Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales, Informe de la Evaluación de la Cartera de Inversiones, Informe sobre la Evaluación del Sistema de Prevención del Lavado de Activos, Informe sobre Gestión de Tesorería, Informe Tributario, Informe sobre la Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo e Informe sobre Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado.

Ejercicio Económico 2005: 28 de Febrero del 2006

Ejercicio Económico 2006: 28 de Febrero del 2007

c. Fecha de Entrega de información

La información previa que requiera la Sociedad de Auditoría para cumplir con su labor será entregada a requerimiento por escrito de los auditores al inicio de la Auditoría.

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria al 31 diciembre del ejercicio a auditar, serán entregados a la Sociedad de Auditoría a más tardar el 19 enero del año siguiente.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Concepto	2005	2006	Total
Retribución Económica	S/. 791,596.64	S/. 791,596.64	S/. 1'583,193.28
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/. 150,403.36	S/. 150,403.36	S/. 300,806.72
TOTAL	S/. 942,000.00	S/. 942,000.00	S/.1'884,000.00

Son: Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil y 00/100 nuevos soles.

Suma que incluye todos los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) existentes o los que los sustituyan, así como todos los costos directos e indirectos derivados del servicio a prestar y la utilidad de la empresa.

La empresa que oferte sus servicios considerará en su propuesta la retribución económica, por cada año auditado, conforme al siguiente detalle:

Para la Auditoría a los Estados Financieros, Examen Especial a la Información Presupuestaria y Validación del Convenio de Gestión por el año terminado el 31 de diciembre de 2005:

- 20% como adelanto de la retribución económica, previa presentación de una carta fianza.

- 20% adicional de adelanto a la entrega del Informe de la Evaluación Anual del Sistema de Control Interno 20.DIC.2005, previa presentación de carta fianza.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la entrega de la totalidad de los informes del ejercicio auditado.

Para la Auditoria a los Estados Financieros, Examen Especial a la Información Presupuestaria y Validación del Convenio de Gestión por el año terminado el 31 de diciembre de 2006:

- 20% como adelanto de la retribución económica, previa presentación de una carta fianza.
- 20% adicional de adelanto a la entrega del Informe de la Evaluación Anual del Sistema de Control Interno 20.DIC.2006, previa presentación de carta fianza.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la entrega de la totalidad de los informes del ejercicio auditado.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

La Sociedad de Auditoría presentará dos equipos de auditoría de acuerdo al siguiente detalle:

a) Informes de Auditoría Financiera, de Evaluación Presupuestal e Informes Complementarios (salvo el que se indica en (b))

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean Contadores Públicos Colegiados y de condición permanente en la Sociedad y tengan experiencia en Auditoría a empresas Bancarias y Financieras no menor de tres (03) años.

b) Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 10° de la Ley N° 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, del 11.ABR.2002, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 12.ABR.2002, para el cumplimiento del Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, la sociedad auditora deberá presentar un equipo complementario, el cual no podrá participar en el resto de informes, y estará conformado como mínimo por dos (02) integrantes.

El desarrollo de sus labores se realizará en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) Economista con especialización en Finanzas (A tiempo Completo en la Comisión).

- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas, con Experiencia en Auditoria de Sistemas y Data.
- Un (01) Abogado, con experiencia en evaluación de Contratos.
- Un (01) Tributarista, con experiencia en tributación de entidades financieras.
- Un (01) Actuario, para la verificación del cálculo de los fondos previsionales.

g. Sociedad de Auditoria

Las Sociedades postoras deberán contar como mínimo con 10 años de representación y/o afiliación internacional; asimismo tener experiencia comprobada en entidades financieras del sector público y/o privado.

h. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

i. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor del Banco de la Nación:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.

j. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

k. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- Normas dictadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

1. Confidencialidad

La sociedad auditora se compromete a mantener en reserva y confidencialidad toda información y documentación que el Banco de la Nación le proporcione, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 360° de la Ley N° 26702.

La Sociedad Auditora se compromete a que cada persona integrante del equipo cumpla con lo siguiente:

- a) No revelar, entregar o usar en beneficio propio o de cualquier persona ajena al Banco de la Nación, incluida la Sociedad de Auditoría, información o material que haya recibido para los fines del examen, sin

que los libere de ello la circunstancia de haberse complementado la ejecución del contrato.

- b) Aceptar las políticas o instrucciones establecidas por el Banco sobre información o material de trabajo.

Esta restricción no limita la facultad de la contraloría General de la Republica de tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros y documentos conforme lo dispone el artículo 22° inciso a) de la Ley N° 27785.

m. Representante

De acuerdo al artículo 24° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoria, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003 CG, se designa como Coordinadores ante la Contraloría General de la República, a la **Sra. Carmen Luz Díaz Padilla**, Gerente del Departamento de Auditoria Interna y al **Sr. Manuel Araujo Palacios**, Jefe de la División Auditoria Financiera y Administrativa.

Dichos representantes se encargarán igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

Nota.- Los Anexos N° 01 y 02 serán entregados con la Venta de Bases.